

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 18 de noviembre de 2020.

Referencia Penal: CUI. 255136108014-2016-80422

Delito: Homicidio en la modalidad de tentativa

Acusado: Pedro Angelino Bolaños Perez.

Víctimas: Alejandro Bolaños Gil.

.- Como quiera que la defensoría publica no se presentó al convocado elevado por este recinto sumarial en el día de hoy, en vista que fueron notificados de la misma, sumado a que el acusado no presento abogado de confianza a fin de ejercer el derecho que le asiste; el despacho procede a reprogramar fecha para el día 3 de diciembre hogaño a la hora de las diez de la mañana.

Notificación entendida y notificada en estrados.

.- Secretaria, proceda a informar y noticiar a todas las partes involucradas así como las respectivas entidades, con el fin de que presten el apoyo necesario para la futura conexión virtual del señor acusado.

Del mismo modo requiérase y notifiqúese a la Defensoría del Pueblo, para que informe del porque no presento abogado adscrito a dicha entidad, teniendo en cuenta que fueron debidamente notificados con anterioridad.

Lo anterior en velo por derechos superiores entre ellos, de defensa, debida notificación, información y publicidad que le asiste al señor acusado.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **19 noviembre de 2020**, se **NOTIFICA, ENTERA Y PUBLICITA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **088**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 18 de noviembre de 2.020.

Apertura de liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado de origen: No05001 40 03 009 2020 00300 00
Adeudado: RAUL OCTAVIO RAMÍREZ ZULUAGA
C.C. 71.681.076

Se atiende lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal De Oralidad Medellín, en donde entera de la apertura del proceso de Redencion en curso, sobre la liquides del deudor (a) identificado (a) con C.C. 71.681.076.

Lo anterior en aplicación al numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y la Ley 1116 de 2006; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir procesos de ejecución o de cobro inclusive de alimentos en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. **05001 40 03 009 2020 00300 00**, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **19 noviembre de 2020**, se **NOTIFICA, ENTERA Y PUBLICITA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **088**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

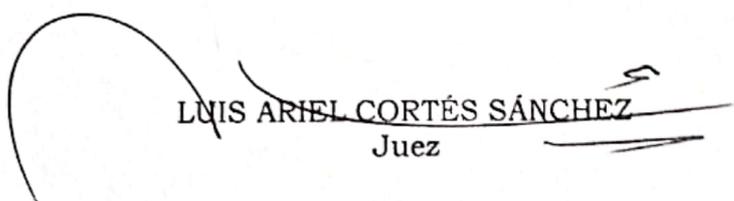
El Peñón, Cundinamarca a 18 de noviembre de 2020.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2020-00031.
Parte Ejecutada: Javier Andrés Pachón Cadena.
Ejecutante: Banco Agrario De Colombia S.A

Cuaderno principal.

No se atiende lo peticionado por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que corrige la demanda y así mismo ruega, pero se evidencia que sigue incurriendo e induciendo en error al despacho, pues la solicitud va encaminada o dirigida para este proceso con radicado No. 2020-00031 y en nada infiere en su proceder con lo reclamado.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **19 noviembre de 2020**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **088**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9° Decreto 806 de 2020